

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios tendrán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1091 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(*"Gaceta"* 3 Marzo 1925.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 916

El Excmo. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica con fecha de ayer la siguiente circular:

"Delegación de Turquía en esta G.º participa que todos los Consulados y Viceconsulados honorarios del antiguo gobierno Imperial, han sido anulados a partir del 27 de Enero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan.

Y cumpliendo lo mandado se inserta en este periódico oficial para general

conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 3 de Marzo de 1925.— El Gobernador civil, Luis M.º Caballero Lapiedra.

JEFATURA DE MINAS

DE CORDOBA

Núm. 914

MINAS

Número 8.582

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber. Que por don Modesto Egea Ramos, vecino de Hornachuelos

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, fecha 6 de Febrero de 1925, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada "Esperanza" de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado, Atalaya.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Marzo de 1925, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el primer crestón de piedra que sirva a

desde el Arroyo de Guadalupe, o sea el punto mas alto del dicho primer crestón y desde este punto de partida se medirán 200 metros al Norte; 200 al Sur; 350 al Este y 150 al Oeste, para cercar con estas líneas, como eje determinado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, os que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Marzo de 1925.— El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Alcaldía constitucional de Castro del Río

Núm. 900

EDICTO

Don Juan Fuentes de Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber. Que conforme al artículo cuarto del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y ciento sesenta y dos del Ayuntamiento Municipal, se anuncia en

pública subasta el arbitrio de Perras y Medidas, impuesto con el carácter obligatorio, por un periodo de tiempo de dos años y tres meses, que empezará el primero de Abril próximo y terminará en treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte del próximo Marzo a las doce de su mañana, bajo el tipo de treinta y tres mil cinco pesetas por cada año, a que asciende el ingreso fijado en el proyecto de presupuesto aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo, en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, acompañar la cédula personal y el resguardo del depósito previo de mil seiscientas cincuenta pesetas veinte y cinco

céntimos, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de ocho días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del quince por ciento importe del remate.

El pago de la cantidad anual en que se haga la adjudicación se verificará por mensualidades adelantadas de blando ingresarse el importe de cada una de ellas antes del día cinco de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones por igual tipo y a la misma hora a los tres días hábiles después y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Castro del Río a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Juan Fuentes López de Tejada.

Modelo de Proposición

Don , mayor de edad, verino de , con cédula personal que acompaño, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad por un periodo de tiempo de dos años y tres meses que se contarán desde el día primero de Abril próximo, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos (en letra) por cada año.

Fecha y firma del proponente)

SUBASTA PUBLICA

Núm. 913

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores doña María Valenina, don Pedro y don Enrique Sicilia Sanchez, tendrá efecto el día diez y ocho del actual a las trece horas, en Sevilla, en la Notaría de don Francisco Monedero Ruiz (calle Jesús de Gran Poder número treinta y dos), donde están de manifiesto los títulos y plegos de condiciones, la venta en pública subasta de la participación proindivisa de tres cuartas partes, de los siguientes inmuebles:

A) Participación de la Dehesa Sierra Traviesa, de treinta y cinco fanegas y seis celemines, término de Hornachuelo.

B) Mitad pro indivisa del cortijo Mo-

rrera o Fuen-blancuilla, de ciento cincuenta fanegas, en el propio término. Sevilla diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 886

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo seiscientos quince del Código civil, hago saber, que habiendo sido devuelta a esta Alcaldía por el señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda la perla encontrada en el Restaurant de los señores hijos de Miguel Gómez, a cuya autoridad se remitió para la práctica de determinadas diligencias, se invita por el presente a su legítimo dueño para que pueda reclamarla por medio de escrito en que consigne con la mayor exactitud posible la clase de perla, peso y demás características que tuviese, así como la fecha y circunstancias en que la extraviara y ofreciendo cuantas pruebas y antecedentes considere necesarias para justificar que le pertenece.

Córdoba veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 819

Lista definitiva de electores para Compromisarios en las de Senadores, formada y aprobada por la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento para el presente año, conforme a las prescripciones de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

S. flores Concejales

D. Jerónimo Cuenca Burgos
Antonio Bergillos del Río
José Antras Daclos
Ildefonso Macastre Navarro
Miguel Cruz Toro
Antonio Bacudía Aragón
Antonio J. Rueda Muñoz
José Aguado Ramón
Rafael Linares Montilla
Antonio Lucena Cuenca
Francisco A. Medina Luque
Félix Luque Repullo
Pedro Reyes Bujalance
Francisco Mallo Rivet (menor)
Antonio Rojas Romero
Rafael Lozano Córdoba
Juan B.ª Lelva Mangas
José Serrano Rivera
Bernardo García Muñoz
Rafael Martínez Molino
Tomás Fernández Torres

U. a vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

Pesetas

D. Jerónimo Torres Muñoz 9 123 04

	Pesetas		Pesetas
José de Mora Madroñero	7 438	Antonio Santos Alcántara	838 19
Alejandro Moreno Calle	5 187 29	Francisco Garza y Carmona	797 32
Emilio Longo Rivas	4 807	Eduardo Alvarez de Sotomayor	796 15
Pedro Naval Lafuente	4 441 03	José Alvarez Domínguez	789 29
Francisco Serrano Rivera	3 749 83	Joaquín Guzmán Carmona	769 45
Pedro Jiménez Alba	3 491 46		762 20
Joaquín R. de Castroviejo	3 121 53		
Coron		Domingo Cienca	
Francisco Bueno López	3 051 83	Francisco A. López Ruiz de Castroviejo	767 91
José María García Jiménez	2 419 32	Félix Fuentes Bergillos	761 47
Antonio del Pino e Hidalgo	2 356 78	Felipe Moreno Ruiz	744 82
Juan Rodríguez Jurado	2 237 05	Juan González González	744 82
Miguel Alvarez de Sotomayor, Conde de Husi	2 182 84	Joaquín Ruiz de Castroviejo Aguilar	714 32
Antonio Gómez Delgado	2 111 85	Pedro Palacios Corral	710 47
José Torres Muñoz	2 090 29	Andrés Amaro Quintana	697 46
Francisco Pérez Mateos	2 023 78	Francisco Aguilar Jiménez	683 37
Rafael Díaz Ramírez	1 979 47	Juan Antonio Moreno Pedrosa	670 04
Antonio Torres Pino	1 824 34	Miguel Alvarez Sotomayor Chacón	668 76
Antonio Ruiz-Cancila Manjón-Cabeza	1 639 69	Francisco Villa Guerrero	667 85
Francisco de P. Fernández de Villalta	1 623 36	Antonio Cabello Rey	666 79
Antonio del Pino Blancas	1 599 41	Manuel Hidalgo García	663 44
Juan José del Viso Ser-vián	1 586 52	Rafael Cantero Bergillos	656 76
Cristóbal Sánchez Ruiz	1 550 67	Jesús Linares Sabán	656 68
Juan Luis Pérez	1 533 81	Lucena a 17 de Febrero de 1925.—	
Cristóbal Escudero Pino	1 488 31	El Alcalde, J. Cuenca.—El Secretario, José Alvarez.	
Juan Torres Pino	1 480 14		
José Jiménez Molina	1 405 63		
Francisco González Ramírez	1 362 51		
Pedro González Muñoz	1 353 82		
Pedro Díaz Ramírez	1 349 95		
Félix Aznar Cabrera	1 348 93		
Bernardo Avila Lelva	1 327 74		
Antonio Harado del Valle	1 321 47		
Francisco Fernández Romero	1 321 47		
José Antras Daclos	1 280 78		
Cristóbal Gómez Cabrera	1 216 15		
José Ranchal Gómez	1 204 42		
Javier Ruiz Pañilla	1 193 31		
Juan Yebra López	1 193 31		
José Porras Marín	1 193 31		
Domingo Córdoba Solís	1 147 49		
Pedro Muñoz Moreno	1 124 40		
Felipe Torres Muñoz	1 098 11		
Agustín Caffez Zamorano	1 074 43		
Aurelio Flores Rodríguez	1 047 91		
Antonio Córdoba Cabeza	1 020 72		
Antonio Vitoria Blancas	980 69		
Joaquín González Torres	980 39		
Enrique Linares Medina	965 98		
Miguel Gómez Delgado	953 11		
Felipe Torres Pino	948 22		
José Ruiz de Algar Pino	942 53		
José Barrionuevo García	935 80		
José Herencia López	930 75		
Felipe González Muñoz	926 32		
Antonio Aguilera Caba-llero	918 35		
José López Blázquez	906 61		
Manuel Ruiz Cubero	886 82		
Carlos Gómez Ramírez	836 82		
Eugenio Pérez Pineda	886 32		
Vicente Valverde Cubero	883 44		
Miguel Cruz Toro	878 56		
Antonio Calada Jurado	870 50		
Fernando Vidal Pagán	863 90		
Juan Córdoba Cabeza	859 45		
Francisco de P. Díaz Bur-gos	836 90		
Juan Bacudía Flores	831 53		

Antonio Santos Alcántara	838 19
Francisco Garza y Carmona	797 32
Eduardo Alvarez de Sotomayor	796 15
José Alvarez Domínguez	789 29
Joaquín Guzmán Carmona	769 45
	762 20
Domingo Cienca	
Francisco A. López Ruiz de Castroviejo	767 91
Félix Fuentes Bergillos	761 47
Felipe Moreno Ruiz	744 82
Juan González González	744 82
Joaquín Ruiz de Castroviejo Aguilar	714 32
Pedro Palacios Corral	710 47
Andrés Amaro Quintana	697 46
Francisco Aguilar Jiménez	683 37
Juan Antonio Moreno Pedrosa	670 04
Miguel Alvarez Sotomayor Chacón	668 76
Francisco Villa Guerrero	667 85
Antonio Cabello Rey	666 79
Manuel Hidalgo García	663 44
Rafael Cantero Bergillos	656 76
Jesús Linares Sabán	656 68
Lucena a 17 de Febrero de 1925.—	
El Alcalde, J. Cuenca.—El Secretario, José Alvarez.	

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 8.032

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno en sus sesiones de los meses de Abril, Mayo y Julio pasados, puesto que durante el pasado mes de Junio no celebró sesión, que forma el Secretario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en el caso quinto del artículo 227 del Decreto Ley del 9 de Marzo de año actual.

Sesión extraordinaria del día 6 de Abril de 1924.

Presidente, el señor Alcalde don Fernando Sepúlveda Herruzo.

Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión extraordinaria del día 31 de Marzo.

Se dió lectura al artículo 119 del Estatuto y siguientes y a la R. O. de 25 de Marzo último.

Fueron elegidos, acto seguido, los tres concejales suplentes de los tres titulares de Alcalde, don Miguel Blanco Moreno, don Bartolomé Castañilla Illas y don Bartolomé Sánchez Fernández.

Sesión extraordinaria del día 7 de Abril de 1924.

Presidente, el señor Alcalde don Fernando Sepúlveda Herruzo.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se acordó que sean cuatro las Comisiones de este Ayuntamiento, a saber: Policía Urbana y Rural, Hacienda, Beneficencia y Abastos, procediéndose inmediatamente a su constitución.

Después se acordó celebrar las sesiones del pleno los días quince de cada mes.

Acto seguido manifestó el señor Secretario, que los concejales don Pedro Higuera Castro y don Francisco Tejada

Allbarriaga, están incursos en el artículo 85 caso 2.º y en el 88 caso 5.º, respectivamente.

Sesión celebrada el día 15 de Abril de 1924.

Presidente, el señor Alcalde don Fernando Sepúlveda Herruzo.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó designar a don Bartolomé Cazalilla Lara y a don Miguel Blanco

Moreno, para la Junta local de enseñanza.

También fué designado don Bartolomé Cazalilla Illescas para la Junta municipal del Censo electoral.

Fué aprobada la moción presentada por el señor Cazalilla Illescas, sobre los dos exremos siguientes:

1.º Que el Matadero se construya en terrenos de la propiedad del Ayuntamiento.

2.º Que sea el pleno asesorado por los señores Inspectores de Sanidad.

Sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1924.

Presidente, el señor Alcalde don Fernando Sepúlveda Herruzo.

Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior.

Fué admitida la renuncia del cargo que presentó el señor Concejal don Cristóbal Arellano Canales, y se acordó no haber incompatibilidad en los señores Concejales don Pedro Higuera Castro y don Francisco Tebar.

Leído el Proyecto de Presupuesto ordinario, tras breve discusión quedó aprobado en la forma siguiente:

Propios, 44.644'44 pesetas.

Impuestos, 33.008'20.

Extraordinarios, 225.

Recursos legales, 131.902'22 pesetas.

Total ingresos, 209.779 86 pesetas.

Gastos de Ayuntamiento, 27.347 50 pesetas.

Policia de Seguridad, 16.195 pesetas.

Policia Urbana y Rural, 23.636 pesetas.

Beneficencia, 31.366'99 pesetas.

Instrucción Pública, 9.145 pesetas.

Obras Públicas, 16.500 pesetas.

Corrección pública, 3.687'90 pesetas.

Cargas, 51.331'47 pesetas.

Obrar, 25.000 pesetas.

Imprevistos, 5.000 pesetas.

Total gastos, 209.179 86 pesetas.

Tras amplia discusión se acordó interesar a la Junta del Reparto de utilidades, la pronta tramitación del mismo para poder atender a la construcción del Matadero; discutiéndose después sobre la conveniencia o reparos a la enajenación de títulos de la Deuda, para la más pronta construcción del mencionado Matadero.

También fué aprobada la moción de don Miguel Blanco Moreno sobre el adoquinado o asfaltado de la plaza de la Constitución nombrándose al efecto una Comisión que estudie el asunto a la par que el de la construcción del Matadero.

Leída una solicitud de los empleados de las Oficinas municipales en que piden su reglamentación, se acordó

que quede sobre la mesa para su estudio.

Sesión extraordinaria de 21 de Junio de 1924.

Segunda convocatoria

Presidente, el señor Alcalde don Fernando Sepúlveda Herruzo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fué nombrada una Comisión integrada por don José Pedrajas Romero, don Bartolomé Sánchez Fernández,

don Victoriano Muñoz Galego y don Francisco Tebar Alabarriga, para que informe las cuentas del ejercicio de 1923 24.

Acto continuo fueron designados los vocales natos de las partes real y personal del Repartimiento y de Utilidades y se acordó su exposición al público con todos los documentos complementarios.

Seguidamente se acordó que se forme la ordenanza del Reparto por la Comisión, para someterla a la aprobación del Pleno cuanto antes.

Inmediatamente se promovió amplia discusión sobre la provisión de la plaza de Inspector Jefe de Cuentas, creada en el Presupuesto ordinario vigente, acordándose que se provea interinamente hasta que se reciba informe de la forma de su provisión en propiedad.

Leído el escrito de la Comisión de Feria del año pasado, se acordó rebajar al señor Rematante de Arbitrios municipales 373 pesetas que dejó de cobrar en la expresada feria, por acuerdo de la Comisión recurrente.

Dada cuenta de la instancia de don Moisés Castellano Flores, en que solicita la plaza de practicante, se acordó concederle lo que solicita, con el haber anual de 6'0 pesetas.

El Secretario, J. Moreno.

El presente extracto ha sido aprobado por esta Comisión permanente en sesión del 4 del actual.

Villanueva de Córdoba a 5 de Agosto de 1924.—J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Sepúlveda.

PRIEGO

Núm. 822

Don José Tomas Valverde Castilla, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Priego.

Hago saber. Que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1925 a 1926, formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, quedan expuestos al público y de manifiesto en esta Secretaría Municipal, por termino de ocho días hábiles durante los cuales y ocho días siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Priego a 4 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José Tomas Valverde Castilla.

Juzgados

MONTEORO

Núm. 908

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del termino de diez días, siguientes al en que se presente inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado, a los pretendidos por el delito de robo de cinco fanegas de aceituna, embrazadas en igual número de sacos, propiedad de la vecina de Pedro Abad, doña Dolores Aguayo, las cuales fueron sustruidas en la noche del dos al tres de los corrientes de la finca "La Loma" de este termino.

A la vez requiero a los señores jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de delinctor o delincuentes y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater. El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 906

Don Francisco Lucas Ruiz de Castrovieja y Burgos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente en ejercicio del cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos juicio verbal civil a instancia de doña María de Araceli, doña María de la Soledad y don Antonio Ramírez Aguilar, propietarios, contra don Pedro Cuenca León o sus herederos o causahabientes, de esta vecindad, sobre elevación a escritura pública de un contrato verbal de venta de una parcela de olivar en el Paseo del Zopo, con una aranzada y sesenta y seis estadales, de este termino, en el cual ha recaído sentencia con fecha veinte de los corrientes cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que declarando del dominio y libre disposición de los actores la expresada parcela, en la misma proporción en que sean herederos de don Antonio Ramírez López; debo condenar y condeno a don Pedro Cuenca y León o sus herederos y causahabientes a que dentro de tercero día otorguen a los demandantes escritura pública inscribible de compraventa que pretenden, bajo apercibimiento si no lo hicieren, de otorgarla de oficio, mandando hacer la

transcripción de la finca a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebelía, libro el presente en Lucena a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco

Lucas Ruiz de Castrovieja y Burgos.

—El Secretario suplente, José María Sarabias.

LUCENA

Núm. 915

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez interino de primera instancia de este partido, en providencia del día nueve del corriente mes, dictada a virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta en este Juzgado de primera instancia, por don Martín Chacón Valdecañas, marqués de Alhendín de la Vega de Granada, representado por el procurador don Rafael Hofmayer y Rojas, contra don Antonio Asencio y don Martín Moreno Tobia, o sus herederos o causahabientes, sobre extinción por prescripción de créditos hipotecarios impuestos sobre fincas pertenecientes al don Martín y cancelación de las hipotecas en el Registro de la Propiedad, se emplaza por la presente a los demandados don Antonio Asencio y don Martín Moreno Tobia, y a los herederos o causahabientes de los mismos, cuyos domicilios de unos y otros se ignoran y los nombres de dichos herederos o causahabientes, si aquéllos hubiesen fallecido, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en estos autos personándose en forma, con prevención de que si no comparecieran les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lucena a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario judicial Licenciado, Antonio F. de Burgos.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares contenidos en los números de este BOLETIN con toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración, Librería 24, por la que serán seguidamente suministrados.

Librería 24

Diputación Provincial de Córdoba

Número 884

CONTADURIA

Año de 1924-25

Distribución de fondos por Capítulos y Artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero de 1924, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1.865 y en el 93 del Reglamento para su ejecución.

Artículos	Créditos presupuestos	
Capítulo 1.º		
Administración provincial		
1 Gastos de la Diputación	18 187 53	
2 Archivo y Depositaria	1 895 83	
3 Comisiones especiales	583 33	
4 Arquitectura	770 83	
		16 437 52
Capítulo 2.º		
Servicios generales		
1 Material de la Diputación	1 099 17	
2 Bajas	333 33	
3 BOLETIN OFICIAL	160 42	
4 Elecciones	312 50	
5 Calamidades	83 33	
		1 988 75
Capítulo 3.º		
Obras públicas		
4 Conservación y reparación de fincas	666 67	
		666 67
Capítulo 4.º		
Cargas		
1 Contribuciones y seguros	120 77	
2 Pensiones	7 122 23	
3 Empréstitos	5 000 00	
5 Deudas reconocidas	2 549 00	
		14 791 99
Capítulo 5.º		
Instrucción pública		
1 Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza	1 801 17	
2 Institutos generales y técnicos	5 266 09	
3 Escuelas Normales	3 604 09	
4 Inspección de escuelas	375 83	
5 Academias	5 166 86	
7 Bibliotecas	541 66	
6 Museos	711 25	
Capítulo 6.º		
Beneficencia		
2 Hospitales	55 322 63	
3 Casas de Misericordia	14 752 73	
4 Casa de Expósitos	12 643 19	
		82 718 65
Suma y sigue.....		134 093 83

Artículos	Créditos presupuestos	
	Suma anterior.....	134 093 83
	Capítulo 7.º	
	Corrección pública	
1 Carceles		
	Capítulo 8.º	
	Impresos	
único Para gastos no previstos	1 666 67	1 666 67
	Capítulo 9.º	
	Nuevos Establecimientos	
único Nuevos establecimientos		
	Capítulo 10	
	Carreteras	
2 Construcción de carreteras provinciales	5 666 67	5 666 67
	Capítulo 12	
	Otros gastos	
único Por otros gastos	10 893 90	10 893 90
	Capítulo 13	
	Recultas	
único Obligaciones de presupuestos cerrados	100 000 00	100 000 00
	Total general de gastos.....	252 320 57

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas pesetas 252.320'57 por los conceptos expresados.

Córdoba 31 de Enero de 1925. - J. Guerra

Sesión del 31 de Enero de 1925

La Comisión, previa declaración de urgencia acordó aprobar la distribución de fondos a que se refiere el precedente informe, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.